

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre	30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 264

Lunes 26 de Noviembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 8 de Noviembre de 1945 por la que se reitera y amplía la de 12 de Mayo de 1945 sobre ordenación de la campaña lanera.** («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 12 de Mayo del corriente año sobre la ordenación de la campaña lanera disponía en su apartado tercero que los ganaderos debían presentar en los Ayuntamientos del término municipal donde se encuentra almacenada la lana, declaraciones de la obtenida de sus rebaños, en un plazo no superior a quince días después de efectuado el esquila, a fin de que tales declaraciones llegaran a través de las Vicesecretarías Provinciales de Ordenación Económica, a las Jefaturas de los servicios Provinciales de Ganadería y a los Sindicatos Nacionales de Ganadería y Textil, en el que deberían servir de base para asignar a los correspondientes industriales textiles cupos de adquisición, según normas que habían de ser aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Como al citado Sindicato Textil no han llegado más que en proporción absolutamente insuficiente dichas declaraciones, y, además, con un retraso que las ha hecho inoperantes a los efectos para los que se dictó la Orden en cuestión, se deduce que ésta no ha sido cumplida por los ganaderos, así como también que las Organizaciones intermedias afectadas no han procedido en debida forma al no actuar o informar oportunamente sobre el incumplimiento de las órdenes dictadas.

Como quiera que la carencia de tales declaraciones imposibilita la asignación de cupos a las industrias textiles y el

control del comercio de lana, que acusa muy perjudiciales irregularidades, se hace indispensable el adoptar medidas que pongan fin a la anormal situación creada.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se considerará incurso en delito de acaparamiento a los ganaderos que tuvieran existencias de lana no declaradas, sean éstas procedentes de la presente campaña o de anteriores.

2.º Se concede, con carácter excepcional, un plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, para que todos los ganaderos puedan efectuar la declaración exigida en el apartado tercero de la Orden de esta Presidencia de 12 de Mayo del corriente año, así como la de las existencias de lana que tengan actualmente en su poder. Transcurrido dicho plazo, se aplicarán las sanciones correspondientes al delito de acaparamiento si se comprueba la existencia de lana no declarada.

3.º Los Ayuntamientos respectivos remitirán obligatoriamente, en un plazo no superior a ocho días de recibidas las mismas, una copia del estado-resumen de dichas declaraciones, directamente, al Sindicato Nacional Textil, además de las que deben remitir a los Organismos especificados en el referido apartado tercero de la mencionada Orden de esta Presidencia.

4.º Igualmente quedan obligados a declarar, en el plazo máximo de un mes, las existencias de lana que obren en su poder, ya sean éstas procedentes de la presente o de anteriores campañas, los lavaderos, comerciantes-almacenistas e industriales que tengan autorizaciones de compra del Sindicato Nacional Textil, quedando incurso asimismo en sanción en el caso de que se compruebe la tenencia de lanas no declaradas. En dichas declaraciones se especificará procedencia de la lana, fecha de recepción de cada partida, tipo, color y cantidades en kilogramos de cada clase, y serán remitidas directamente al Sindicato Nacional Textil.

Análogamente serán sancionados los tenedores de lanas peladas o de tenería que, en el plazo máximo de un mes, no hubiesen cumplimentado todas las declaraciones mensuales a que se refiere el último párrafo del apartado tercero de la ya repetida Orden de esta Presidencia, de cuyas declaraciones remitirán directamente una copia al Sindicato Nacional Textil, además de las que correspondan a los otros Organismos afectados.

5.º El Sindicato Nacional Textil, a la vista de todas estas declaraciones, confeccionará un estado-resumen de las mismas, en el cual clasificará por calidades y por provincias la totalidad de las lanas declaradas. Dicho estado-resumen habrá de ser remitido por el Sindicato a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en un plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden.

6.º La negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 12 de Mayo del corriente año y en la presente Orden por los Organismos oficiales y sindicales afectados serán sancionadas en la forma que se estime pertinente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 8 de Noviembre de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

3.425

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Beneficencia

#### Fundación «Pósito Pío», de Pozaldez

#### ANUNCIO

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia, conceder las dotes de la Fundación Benéfica «Pósito

Pío», de Pozaldez, correspondiente al año de 1944, a razón de 250 pesetas; por el presente anuncio se cita a las que se crean con derecho a percibir este beneficio.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, instancia debidamente reintegrada, dirigida a mi autoridad como presidente de la Junta, a la que se acompañarán las partidas de nacimiento y matrimonio, y si alegasen como título preferente ser huérfanos, la de defunción de su padre o padres, si fueran de doble vínculo, expedida por el Juez municipal. También deberán acompañar certificaciones de no poseer bienes y de buena conducta, expedidas por la Alcaldía.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1945.  
El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaró Sánchez.

3.505

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio provincial sobre Mieras y Resinas y Riqueza Forestal

#### Apertura de cobranza

Acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión del día 22 del actual, la apertura de la cobranza, en período voluntario, por un plazo de quince días hábiles, de las cuotas liquidadas por los Arbitrios provinciales sobre Mieras y Resinas y sobre Riqueza Forestal, cuyas cuotas fueron expuestas oportunamente al público para oír reclamaciones, por el presente se hace constar que la cobranza dicha tendrá lugar en los días comprendidos del 26 del mes en curso al 13 del próximo mes de Diciembre, ambos inclusive, y que se llevará a efecto por los propios Ayuntamientos de los términos municipales en que estén enclavadas las explotaciones que dieron lugar a las declaraciones de aprovechamientos.

Con excepción, los contribuyentes cuyas explotaciones radican en el término municipal de Valladolid, verificarán el ingreso de las cantidades correspondientes ante esta Corporación, formalizando el mismo en el Departamento de Recursos provinciales, sito en la propia Diputación.

Se han remitido a los Ayuntamientos los recibos y pliegos de cargo necesarios para poder llevar a cabo expresada cobranza, y si llegado el día de apertura de la misma algún Ayuntamiento de los afectados por estas normas, y que a continuación se relacionan, no hubiera recibido dichos documentos de cargo y recibos, lo participarán urgentemente al Departamento de Recursos provinciales, para que por el mismo se proceda a nueva expedición y envío de repetidos documentos.

Una vez finalizado el plazo voluntario de cobranza, o sea en los días inmediatamente siguientes al 13 de Diciembre, y desde luego con anterioridad al día 20 del mismo mes, deberán los Ayuntamientos proceder a liquidar ante la Diputación provincial expresada cobran-

za, rindiendo la oportuna cuenta, y haciendo entrega de las cantidades percibidas así como de los recibos impagados.

Se encarece a los Ayuntamientos la máxima diligencia y exactitud en el cumplimiento de lo interesado, maxime teniendo en cuenta que a tenor de los preceptos reglamentarios, el personal de la Corporación municipal tiene elevadas participaciones sobre las cantidades que perciban en período voluntario de cobranza, las que en caso de incumplimiento de las presentes instrucciones, podrían, como sanción, ser mermadas o eliminadas en su totalidad.

#### RELACION DE AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alcazarén, Aldealbar, Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Ataquines, Bercero, Bocigas, Boecillo, El Campillo, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Castionuño, La Cistérniga, Cogeces del Monte, Fresno el Viejo, Gomeznarro, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Llano de Olmedo, Medina del Campo, Mojados, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moraleja de las Panaderas, Mucientes, Olmedo, Padilla de Duero, La Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Peñafiel, Pesquera de Duero, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Quintanilla de Arriba, Ramiro, Saelves de Mayorga, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Pablo de la Moraleja, San Román de Hornija, Sardón de Duero, Sieteiglesias de Trabancos, Tordehumos, Torrecárcela, Tudela de Duero, Uruña, Valbuena de Duero, Velascálvaro, Vitoria del Henar, Villabrágima, Villargarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de Adaja, Matapozuelos, Villalba de los Acores, Villanueva de los Caballeros, Villavaquerín y La Zarza.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1945.  
El Presidente, Juan Represa de León.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Arbitrio provincial sobre canteras

#### Apertura periodo cobranza, cuotas año 1944

Habiendo acordado esta Comisión Gestora, en sesión del día 22 del actual, la apertura de la cobranza, en período voluntario, por un plazo de quince días hábiles, de las cuotas liquidadas, correspondientes al año de 1944, por el Arbitrio provincial sobre Canteras de piedras calizas y silíceas, arenas y gravas destinadas a construcciones o pavimentos y sobre tierras arcillosas y cerámicas, una vez finalizado el período de reclamaciones, por el presente se hace constar que mencionada cobranza tendrá lugar en los días comprendidos del 26 del mes en curso al 13 del próximo mes de Diciembre, en la forma; con las modalidades y circunstancias que se mencionan y establecen en el anterior anuncio de esta propia Corporación referente al Arbitrio provincial sobre Mieras y Resinas y Riqueza Forestal, y que por lo que al Arbitrio de canteras se re-

fiere, afecta a los siguientes Ayuntamientos:

Alaejos, Alcazarén, Amusquillo, Arroyo, Ataquines, Benafarces, Boecillo, Brahojos, Cabezón de Pisuerga, Campaspero, Carpio, Cernos, Cigales, La Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Cuenca de Campos, Fombellida, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Gallegos de Hornija, Iscar, Lomoviejo, Marzales, Matapozuelos, Medina del Campo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Montemayor, Olmedo, Olmos de Esgueva, La Parrilla, Pedrajas de San Esteban, Peñafiel, Peñafior, Pesquera de Duero, Pobladura, Pollos, Portillo, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba, Rábano, Rueda, Saelves, San Cebrían, San Miguel del Arroyo, San Román, Santovenia, Sieteiglesias, Simancas, Torrecilla de la Abadesa, Tudela de Duero, Valdunquillo, Vega de Ruiponce, Villabrágima, Villafranca, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villalón, Villanubla y Villavicencio de los Caballeros.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1945.  
El Presidente, Juan Represa de León.

3.502

## Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

### Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

#### ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Angel Castelló Belda.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Esgueva.

Término municipal donde radican las obras: Valladolid.

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir, al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscrito por el ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, número 33.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1945.  
El ingeniero jefe de Aguas, Angel M.<sup>a</sup> Llamas.

3.378—1.732

## OBRAS PÚBLICAS

## Provincia de Valladolid

## Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Agosto de 1945

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Citroen	886	José Olmos Martín	Victor Núñez Suárez	Cuéllar
Citroen	1004	Marcelino García Alvaro	Pedro García Sanz	Segovia
Citroen	1149	Mauro Pérez Pérez	Eleuterio García Salvador	Cervera de Pisuerga
Ballot	1590	Victoria Alvarez Rodríguez	Abilio Madero González	Valladolid
Chevrolet	1613	Manuel González Rubio	Tomás Pontejo Fernández	Villalpando
Buick	1745	Evencio Melero Melero	César Palencia Valverde	Villarramiel
Citroen	2027	Emiliano Sanz González	Teófilo Martín Rodríguez	Velayos (Ávila)
Citroen	2104	José Rodríguez Ovejero	Celestino Marcos Manrique	Buenavista (Palencia)
B. S. A.	2140	Antonio Royo Villanova	Mariano Carasol Gerico	Zaragoza
Fiat	2223	Luis Botas López	Mariano Galindo Santamaría	Valladolid
Erskine	2616	Hilario Hernanz Sánchez	Jenaro Blanco Ramos	Menesés de Campos
Renault	2632	Francisco Burgo de Prada	Emilio Martín Muñoz	Valladolid
Ford	2770	Alejandro Cuéllar Adán	María Virgili Font	Barcelona
Citroen	2913	Isaías García Lorente	Virgilio Andrés Villorejo	Valladolid
Peugeot	2951	Emilio Duvá de la Sota	Isidro Guallart Asensio	Tortosa
Automoto	2997	Juan Salvador Cherta	Miguel Alberich Plá	Benicarló
Fiat	3056	José Moreno Méndez	Basilio Ania Mostacero	Calatorao
Fiat	3105	Federico Sedano Sedano	Ildefonso Rincón Moreno	Cáceres
Oppel	3241	Francisco González García	Aquilino Gutiérrez Gutiérrez	Torrelavega
Ford	3256	Amador Pérez Herrero	Restituto Jaz Sánchez	Santander
Renault	3355	Josefa García Torrado	Vicente Orue Viñegra	Vitoria
Citroen	3395	Valentina Espinosa Nicolás	Pedro Brozas Marcos	Salamanca
Bedford	3444	Antonio Ríos Rodríguez	Urbano Ramón Calderón	Matallana de Torio
Citroen	3452	Alejandro Anderson Robustez	Gregoria Calderón Martínez	Valladolid
B. S. A.	3480	Gonzalo Príncipe	José Morán Luna	Segovia
Citroen	3585	Eugenio Jiménez Pindado	Pedro Pérez Pérez	Puebla de Trives
Chevrolet	3607	Ricardo Sevillano Redondo	José María Sevillano Calleja	León
Citroen	3649	Viuda de Luciano Suárez	Félix Gordillo Serrano	Salamanca
Oppel	3689	Martín Esteba Colomer	Odorico Payós Roca	Granollers (Barcelona)
Ford	3811	Juan Antonio Poveda Barbero	Daniel González Hernández	Valladolid
Ford	3822	Perfecto Gascón Bardaji	Ildefonso Miró Segret	Barcelona
Dodge	3848	José de la Fuente Jiménez	Alejandro Blanco Casado	Tordesillas
Ford	3862	Casimira Noguero González	María Rodríguez	León
Fiat	3921	Eulogio Crespo Hernández	Transportes Mineros, S. A.	Zaragoza
Naval Somua	4093	Marcial Carrión de Castro	Manuel Yust López	Fuente Encarroz (Valencia)
Fiat	4310	Combustibles Nacionales		
		Tracción Automóvil, S. A.	Luis Villanueva Alvarez	Madrid
Hispano Suizo	4385	Clotilde Marco Asenjo	José María de la Sierra	Herrera de Pisuerga
		Manuel de la Fuente y Antonio Ortega		
Fiat	4395	Ortega	Ovidio Fernández Pérez	Bembibre (León)
Fiat	4455	Angel Quintero Hernández	Maximiliano Melero Melero	Lovingos (Segovia)
Hispano Suizo	4467	Ricardo Calleja Amil	Asterio Calleja Duque	Valladolid

Valladolid, 12 de Septiembre de 1945. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.374

## OBRAS PÚBLICAS

## Provincia de Valladolid

## Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Agosto de 1945

Número de la matrícula	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA
4.540	7,5	José Gutiérrez Argumosa	Torrelavega	Austin
4.541	7,5	Manuel José Gutiérrez Pereda	Polanco (Santander)	Austin
4.542	20,35	Dionisio Martín Herrero	Valladolid	S. P. A.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1945. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.373

## OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Agosto de 1945

Nám.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
7030	1, 2 y 3	Beurco Zabaleitia	Martín	Luis	Carmen	24	Octubre	1915	San Salvador del Valle	Vizcaya
7031	2 y 3	Hernández Sanz	Florencio	Francisco	María	27	Octubre	1926	Cigales	Valladolid
7032	2 y 3	Alonso Gómez	Luis	Valentino	M. <sup>a</sup> Santas	25	Agosto	1923	Arroyo	Valladolid
7033	2. <sup>a</sup>	Vázquez García	José	Agliberto	Eudisia	18	Marzo	1910	Valladolid	Valladolid
7034	2. <sup>a</sup>	Cabeza del Pino	Ricardo	Gabriel	M. <sup>a</sup> Cruz	7	Febrero	1925	Valladolid	Valladolid
7035	1, 2 y 3	Uribe Aguirre	José María	José María	Carmen	10	Marzo	1884	Madrid	Madrid
7036	1, 2 y 3	Corbete Camarón	Félix	Buenaventura	Ramona	3	Diciembre	1906	Tordesillas	Valladolid
7037	1, 2 y 3	Bragado Mata	Teodoro	Victor	Claudia	1	Abril	1915	Tordesillas	Valladolid
7038	2. <sup>a</sup>	Arnáuz García	Ciriaco	Clodoaldo	Joaquína	10	Junio	1918	La Pedraja de Portillo	Valladolid
7039	2. <sup>a</sup>	Callejo Sastre	Francisco	Gregorio	Elena	30	Enero	1921	Valladolid	Valladolid
7040	1, 2 y 3	Liedo Rapado	Carlos A.	Benjamín	Angela	20	Septiembre	1916	San Cebrián de Castro	Zamora
7041	1, 2 y 3	Francisco Casado	Eusebio de	Anastasio	Anastasia	21	Diciembre	1913	Valladolid	Valladolid
7042	2. <sup>a</sup>	Gago Fernández	Antonio	Cándido	Antonia	27	Marzo	1927	Villalpando	Zamora
7043	3. <sup>a</sup>	Martínez Quintanilla	Anselmo	Isaac	Gandiosa	26	Abril	1927	Valladolid	Valladolid

Valladolid, 12 de Septiembre de 1945.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.375

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Portillo

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los interesados o vecinos una vez que haya sido examinado por cuantos lo deseen. Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Portillo, 19 de Noviembre de 1945.—  
El alcalde, J. Sanz.

3.493—1.733

## San Miguel del Pino

Se hallan confeccionados y expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el próximo año de 1946, y son los siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Lista de la riqueza rústica, por quince días, y

Anteproyecto de presupuesto ordinario, por ocho días.

San Miguel del Pino, 15 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Miguel Franco.

3.490—1.734

## Tordesillas

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para 1945, por la junta nombrada al efecto, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en él, que dicha documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan hacer las reclamaciones que estimen, las cua-

les se admitirán dentro del plazo de quince días y tres más.

Tordesillas, 19 de Noviembre de 1945.  
El alcalde, Luis Fermín.

3.535—1.735

## Villardefrades

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Villardefrades, 14 de Noviembre de 1945.—El alcalde, Juan R. Fernández.

3.297—1.736

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de primera instancia accidental del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Luis Barco Badaya, en nombre y representación de don Jesús Martín Sacristán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arévalo, contra otro y don Constantino Fernández Diéguez, mayor de edad, casado y vecino de Puente Duero, sobre pago de 3.685 pesetas de principal intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a referido ejecutado don Constantino Fernández Diéguez, que luego se

dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

## BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. Un macho, que atiende por «Garboso», pelo negro, de unos veinte años; tasado en 3.200 pesetas.

2. Otro macho, que atiende por «Rojo», pelo negro, de igual edad que el anterior; tasado en 3.000 pesetas.

3. Otro macho, que atiende por «Bonito», pelo negro, de igual edad que los dos anteriores; tasado en 3.300 pesetas.

4. Un carro grande, de varas, pintado de azul, matrícula de Puente Duero, número 41; tasado en 700 pesetas.

5. Otro carro, también grande, de varas, pintado de verde, en buen estado, matrícula de Puente Duero, número 42; tasado en 1.500 pesetas.

Total: 11.700 pesetas.

## ADVERTENCIAS

La subasta se celebrará el día trece de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en el propio ejecutado don Constantino Fernández Diéguez, en Puente Duero y en su domicilio, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

3.534—1.737

Imprenta de la Diputación provincial